



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123 -2015-MPJB

Jorge Basadre,

10 JUN 2015

VISTO

El Informe N° 375-2015-OPP/MPJB de fecha 02 de Junio de 2015; el proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

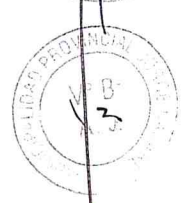
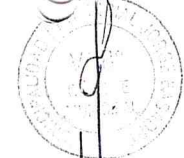
Que, la Ley N° 28506 – Ley Marco del Presupuesto Participativo tiene como objeto establecer disposiciones para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

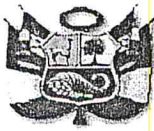
Que, el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley. (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. (...)”.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2012-A/MPJB de fecha 17 de Setiembre de 2012, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, que en su artículo 40° señala: *“El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es de dos (2) años calendario contado desde la fecha de su instalación. (...)”.*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPJB de fecha 17 de Abril de 2015, se decreta convocar al proceso de inscripción y elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial. Asimismo, en su segundo artículo se decreta aprobar el cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 375-2015-OPP/MPJB de fecha 02 de Junio de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se ha llevado a cabo el Proceso de Elecciones de acuerdo al Cronograma aprobado. Habiéndose realizado la I Asamblea con fecha 20 de Mayo de 2015 en el Auditorio de la MPJB participando 44 asistentes. Asimismo, refiere que la II Asamblea se realizó el 28 de Mayo de 2015, participando 28 asistentes; siendo elegidos los





siguientes representantes de la Sociedad Civil como nuevos miembros del CCLP Jorge Basadre para los años 2015 – 2017: 1) Américo Jesús Coaila Centeno, 2) Juan Leonardo Humire Mamani, 3) Julián Darío Gallegos Acero, 4) Hermen Gutierrez Gutierrez, los mismos que fueron juramentados y presentados por el presidente del CCLP el señor Manuel Oviedo Palacios.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los (04) cuatro miembros de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, en mérito a los fundamentos expuestos en parte considerativa, siendo los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	SEGMENTO	LUGAR	DNI
1	Américo Jesús Coaila Centeno	Vecinal	Anexo de Chaucalana	00461149
2	Juan Leonardo Humire Mamani	Vecinal	C.C. Coraguaya	00457819
3	Julián Darío Gallegos Acero	Producción	Valle de Cinto	01284627
4	Hermen Gutiérrez Gutiérrez	Producción	Villa Locumba - Provincial	00461368

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros de la Sociedad Civil indicados en el párrafo precedente y a las demás instancias administrativas, a fin que tomen conocimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE